



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6765/2021

HABILITA PLANTA PROCESADORA DE PAPAS (*SOLANUM TUBEROSUM*) FRESCAS DE EXPORTACIÓN PARA CONSUMO PROCEDENTES DE ARGENTINA.

Santiago, 21/10/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.801 de 2014; 9.915 de 2019; 1.284 de 2021; 4.469 de 2021; el “Plan de trabajo para la exportación de tubérculos de papa (*Solanum tuberosum* L.), para consumo desde Argentina a Chile, bajo un sistema de medidas de mitigación del riesgo de introducción de *Phyrdenus muriceus*, *Rhigopsidius piercei* y *Phytophthora infestans* tipo apareamiento A2” y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero. Nota SENASA de Argentina NO-2021-95561648-APN-DNPV#SENASA.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el Servicio, autoriza el ingreso de papas (*Solanum tuberosum*) frescas, provenientes de Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 9.915 de 2019 y sus modificaciones, que establece los requisitos fitosanitarios de ingreso de este producto, el que debe provenir de un establecimiento habilitado.
3. Que, la Resolución 9.915 de 2015 establece, entre las responsabilidades de SAG, la verificación *in situ* de las plantas procesadoras de papa y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, que manifiesten interés por exportar a Chile por primera vez, o que hayan cesado sus envíos durante dos o más temporadas, con el fin de evaluar las condiciones para su aprobación.
4. Que, a raíz de la pandemia causada por la enfermedad “COVID-19”, SAG ha decidido suspender los cometidos al extranjero de sus funcionarios, durante el tiempo que se prolongue la emergencia sanitaria, a modo de resguardar su salud, situación que imposibilita concretar las actividades de verificación presenciales a plantas procesadoras de papa, y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, en Argentina
5. Que, a fin de mantener el comercio de papas (*Solanum tuberosum*) frescas, provenientes de Argentina, SAG evaluó y determinó otorgar, transitoriamente, mediante Resolución SAG N° 4.469 de 2021, una excepción a la regulación vigente, y así permitir la importación a Chile del presente producto, omitiendo la visita técnica *in situ*, pero estableciéndose la exigencia de disponer de un informe técnico oficial de respaldo, elaborado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Argentina (SENASA).
6. Que, SENASA ha solicitado al SAG la habilitación de la planta procesadora de papa y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante, Agropecuaria Villa Dolores S.A., para la temporada 2021-2022, y ha enviado al SAG un informe favorable.
7. Que la vigencia de la “Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaques” emitida por SENASA para el establecimiento “Agropecuaria Villa Dolores S.A.” es hasta el 30 de junio de 2022.
8. Que de acuerdo a Resolución N° 4.469 de 2021, la medida provisional abarcará exclusivamente, la

temporada 2021-2022, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de Junio de 2021 y el 20 de Junio de 2022.

9. Que, las plantas procesadoras y sus instalaciones para la realización del tratamiento con antibrotante que obtengan su habilitación bajo los lineamientos de la presente regulación, deberán ser sometidas a verificación *in situ* de SAG la siguiente temporada (2022-2023), si la situación sanitaria lo permite y para ello, SENASA deberá ajustarse a lo instruido en la Resolución N° 9.915 de 2019.

RESUELVO:

1. Se habilita la siguiente planta procesadora de papas frescas de exportación para consumo, procedentes de Argentina, registrada y habilitada por la autoridad fitosanitaria nacional de Argentina (SENASA), que a continuación se indican:

Código	Provincia	Local de Empaque y Tratamiento
X-2809-a-H	Córdoba	Agropecuaria Villa Dolores S.A.

2. Para optar a la renovación de la habilitación, la planta Agropecuaria Villa Dolores S.A, deberá ser sometidas a verificación *in situ* de SAG la siguiente temporada (2022-2023), si la situación sanitaria lo permite.
3. El período de vigencia de la autorización será hasta el 20 de Junio de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVECE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta SENASA	Digital	Ver		
Habilitación SENASA	Digital	Ver		

RBO/TGR/VCM/MBR

Distribución:

- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero -

- Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
 - María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
 - Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Mario López Lara - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Fernando Robles Sierra - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
 - Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
 - Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
 - Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
 - Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
 - Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
 - Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=113366563&hash=1c6cc>